SUSCRICION EN CORDOBA. Por an mes 8 rs.—Por trimestre 22 rs

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

FUERA FRANCO DE PORTE Por un mes 10 rs -Por trimestre 28

presente al electorque dos que pareix de elector Section Editorial injured to

Concluye la Instruccion para llevará cabo la ley de desamortizacion.

Art. 228. Para la capitalizacion de los réditos de censos, foros y demás cargas que se paguen en especie, se reducirá esta á metálico, tomando por tipo el precio medio que havan tenido en el mercado durante el último decenio de 1845 à 1854, la cantidad que resulte se capitalizarà conforme à lo dispuesto en el art. 223 ya citado.

Art. 229. El término medio será el mismo que resulte de las certificaciones de que trata el art 103 y obligación 9 a que se impone à los Gobernadores en la instruccion de

Art. 230. Caso de que la Contaduria carezca de dicho documento, e censatorio presentarà certificacion espresiva del precio que hava tenido la especie que estaba obligado à pagar en el dicho decenio, la cual será extendida por el secretario del Avuntamiento donde radique la finca con el V.º B e del alcalde Constitucional, firmada por el procurador síndico y con el sello del Ayuntamiento donde lo hubiese. and essente of organisis ,001

Art. 231. Igualmente se admitirán las redenciones de los arrendamientos que se paguen à las corporaciones cuyos bienes se declaran en venta, no escediendo de 1,100 rs., entendiéndose como tales aquellos que desde la época indicada hayan estado en manos de una misma familia, aunque hutiesen sufrido alguna alteración en la renta en épocas posteriores con tal que se hayan renavado.

Art. 232. Cuando los arriendos sean á satisfacer en granos ú otra especie, se reduciran a metalico y capitalizaran en los te minos prescritos para los censos y demás carthe man you can ted outstimes or out analyon

Art. 233. Los interesados en las redencio-

ficaciones du tasacion que expidendos peritos pa nes de dichas arrendamientos y en les censosensitéusis, presentarán las escrituras de arrendamiento ó de imposicion, ó copia autorizada competentemente en el caso de que la tuviesen y puedan por tanto venificarl, à fin de que la Contaduria informe lo que resulte de los libros de asientos de sus respectivos y antiguos poseedures, soenes . of solololat not assistinger of a st

Art. 234. Cuando en la Contaducia de Har cienda pública no existan datos para evacuar su cometido, los reclamará de los antiguos poseedores; pero si estos manifestaren no tenerlos oficiará à la de hipotecas del partido en que radique la finca para que certifique lo que resulte de los libros de la misma.

Art. 235 Si la carga consistiese en una renta eventual, como el 4. 9, el 5. º ú otra parte de frutos, se reducirá á una cantidad fija, à cuyo esecto el interesado presentana testimonio del nendimiento annal del último decenio, y sacándose el término medio se reducina a metálico bajo el método ya indicado, y su importe e capitalizará, segun se dispone en elicarto 223. siviltes on olitor o non

Art. 236. Unidos por la Contaduría á la instancia del interesado cuantos datos y documentos sean necesarios para conocer las cargas, su menta y la cantidad que arrojan en capitalizacion los réditos, bajo las bases y casas que quedan indicados, se paserá todo el expediente al comisionado para que el Gobernaden disponga que el Promotor fiscal de Hacienda dé su dictamen il 1790 el melbrourerron

Ant. 237. Caso de que este suese consorme con lo manife tado por el interesado y la Contaduria, se remitira el expediente original á la dunta superior para su aprobacion ó negativa; pero si se manifestase deber declararse algun derecho, que la carga estuviese mal calificada, o que no se hubiese hecho la capitalizacion con arreglo á las bases establecidas, et Gobernador dispondrá que por quien corresponda se subsanen los reparos puestos por dicha parte fiscal en un término dado, que no

bricada, per el comisionado, secor entregada el escedera de 15 dias si fuese la Contaduria, iy

Art. 238. En este último caso se oficiará por la Contaduria al intere ado para que exponga o acredite con documentos schacientes los extremos que se indiquen por el Promotorogiscale, of premial obsequeimes 11 vel

Art. 239. Evacuados ó subsanados los estremos que este hubiese indicado, se le devolverá para que emita nuevamente su parecer, y siendo conforme se enviará á la Junta de Ventas para los efectos que quedan indicados eoneloart.....237mos lo rog absoinder y abinev

Art. 240. Si mereciese la aprobacion de la Junta, se comunicará con devolucion del expediente la oportuna orden por la Direccion general, á fin de que el Gobernador, por medio del comisionado, haga saber al censatario la aprobacion de la redencion, bien sea directamente, bien sea por conducto del alcalde constitucional del pueblo de donde fuese vecino, à fin de que en el término de 15 dias verifique el pago del importe del censo si en la peticion hubiese optado per hacerlo al contade, y del primer plazo si en nueve años y diez

Art. 241. Dado dicho aviso, el comisionado pasará el expediente á la Contadoría para que proceda à la liquidacion de cargas à que estuviesen asectos los réditos del censo, la que ejecutará en los términos que ordenare la Junta, a fin de que al presentarse el censatario pueda expedir el cargaréme o cargarémes correspodientes. al allery oup conjuget le ne y

Art. 242. Al importe à que asciendan las cargas capitalizadas en el modo y forma que se acuerde por la Junta, se dará ingreso en Tesoreria como productos pertenecientes á la corporacion à cuyo favor se hallaban impuestas y tenia que pagar el censualista, y el resto ingresará como correspondiente á este, que será la corporacion à enyo favor se hallaba impuesto el censo, pero que tenia obligacion de dar à aquella parte de los réditos.

ha esclamacion do white water omme; per e cla grue

puede saber? A in vardad not non entendemos, alto

Fides normal EL PARA-RAYOS, manages

Albase comminger at Continuacion, also signal stall resemble of the sequence of the second of the second

pass de taber abavesadi el lago de Thum y co-Sin perder el compas ni una sala nota, la hermosa música cogió el papel al vuelo, y lo hizo ndan de repente invisible. que yo mismo no supe como ni por donde se sué. A decir verdad, lan prodigiosa destreza, si me admiro desde luego, no pudo agradarme mucho, porque anunciaba gran serenidad y no poca práctica, qualidades de que gustan los homores conservar siempre el monopoaba aquel, silencio, que, escadejalia gezar de cibs

Por el modo con que mi carta habia sido acepdada no dude que al dia siguiente recibiria la respuesta. Pero todavia esta vez me equivoqué. Cuando volvi á ver a madame Baretty interrogue inutilmente à sus hellos ojos, tan elecuentes por lo comun: mas permanecieron mudos, y se obstinaron en evitur mis miradas. Verdad que yo no vi en aquella inusitada severidad mas que uno de esos ardides que las mujeres emplean à veces pa- vertir la mala posicion en que me dejaba mi respuesta.

ra dar mas precio à un favor haciendolo desear: pero si me esplicaba facilmente la reserva de madame Baretty, me costó mucho mas trabajo comprender el cambio repentino que se notaba en los modales de su marido. La agreste rudeza del capitan se habia convertido en una amable dulzura. Su fisonomia de erizo gesticulaba con gracia, algunos de sus gestos podian muy bien tomarpor una sonrisa. Marchaba pausadamente, hablaba con agasajo, convenia con la opinion de todos, y en una palabra, jamas se habia visto tan repentina y completa metamorfosis. M. Richomme mismo se admiró de ella.

-¿Que yerba ha pisado hoy vuestro marido? pregunto à su linda cuñada.

En vez de contestar, madame Baretty se sonrio languidamente y levanto los ojos al cielo. Depues del desayuno, el capitan se acercó à mi

con aire de satisfaccion. —Vaya, M. Dusanton, me dijo familiarmente; ya veis que el tiempo está hermoso. ¿quereis todavia que vayamos à la cumbre del Guindelwal?

El dia antes, cuando corriamos tras las perdices, habia hablado vagamente del deseo que tenia de ver los ventisqueros de Oberland.

- Para que semejante espedicion sea agradable seria necesario ir dos al menos, respondi sin ad-

-Ese es tambien mi parecer, contestó el veterano ofreciendome un polvo: yo tampoco he ido nunca al Guindelwal, y si quereis, juntos haremos la espedicion. The route of the sure and a sure and a sure

Tan lejos estaba de esperar semejante propuesta, que en el momento no supe que contestar. Maquinalmente miré à Madame Birretty, que se hallaba detras de su marido, y con una rapida se imperiosa mirada, cuyo sentido no pude menos de comprender, me dijo; jaceptad!

Para darme semejante orden, sin duda ella tenia sus razones reservadas, que despues me esplicaria; pero ante todo era preciso obedecer. Esto fue lo que hice, maldiciendo en el fondo de mi corazon los sitios pintorescos y las bellezas de la naturaleza. Mastro acaso, con Mister V tech - Earl acas

-Celebro infinito llevaros de compañero, contesto el capitan con el tono mas risueno que pudo afectar: " bumpei

En tal caso, repuso ¿quien nos impide salir hoy al momento? Es mediodia, à las dos estaremos en Thum, donde dejaremos el carruaje, comeremos en Untersen, y haremos un reconocimiento hasta Lunterbrunen donde dormiremos. Por la mañana continuó el celoso con una estraña sonrisa. en que no paré entonces la atención; por la manana, repito, el que viva lo verà. 8 x37 omiestra

-Mañana, dijo M. Richomme, que asistia à aquebid concedido una media hora pera nacer ins pre-

Art. 243. Presentado el censatario, la Contaduria le expedirá el cargaréme ó cargarémes que sean precisos para pagar el todo del capital, ó el primer plazo, segun que hubiese optado en su instancia por el pago al contado ó á plazos.

Art. 244. Entregado el cargaréme ó cargarémes, el censatario realizará el pago en Te serería, la que expedirá la oportuna carta de pago que intervenida por la Contaduria y rubricada por el comisionado, será entregada al

interesado. Art. 245. Al propio tiempo que el censatario verifique dicho pago, lo hará tambien de los réditos vencidos hasta el dia en que ejecute el del importe del primer plazo, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el art. 11 de la ley. El comisionado formará la correspondiente liquidacion á prorata, y hall indola conforme la Contaduria, expedirá el oportuno car! garême para que la cantidad que resultare tenga ingreso en Tesorería y expida esta á favor del interesado carta de pago, que intervenida y rubricada per el comisionad, le será entregada.

Art. 246. Verificados ambos pagos, el censatario que hubiese optado en su instancia pir hacer estos en nueve años firmará los correspondentes pagarés, que expedidos por la Contaduría é intervenidos por la misma, se remitiran à Tesoreria en los términos prevenidos

para los de grenta de fincas.

Art. 247. Las escrituras de redenciones de censos y demás cargas se otorgarán con arregio à los modelos que la Junta de Ventas acuerde, y por los Jueces especiales de Hacienda y respectivos escribanos.

Art. 248. En las de enfitéusis se hará mérito de hallarse comprendidas en la redencion todas cuantas prestaciones le constituyen.

Art. 249. De dichas escrituras se ha de tomar razon en la Contaduria de Hacienda pública y en la de Hipotecas del partido donde radique la finca afecta al censo redimido y en el término que presija la ley Hipotecaria.

Art. 250. Los comisionados de ventas remitiran a fin de mes dos notas, una de todos los censos cuya redencion se haya solicitado, y otra de los que se hubiesen redimido, arregladas á los modelos números 7 y 8.

- wouldn't adulted or TITULO IX. appelon in root sel-

De la venta de censos.

Art. 251. Concluido el término señalado

lla conversacion, subireis al Guindelw, y despues

de baber visitado los ventisqueros, bajareis à Mey-

ligen por el Scheidegg. Vuestro itinerario está asi

trazado. lo mismo que vuestro regreso por el lago

de Brienz. Pasado manana por la noche podeis es-

tar aqui de vuelta; pero os aconsejo que tomeis

un dia mas, i porque son tan asperas nuestras

terrumpió diciéndole el capitan con aire de condes-

-Y M. Duranton no es muy duro de pies, in-

para la redencion, se procederá á la venta de los censos, foros, arrendamientos, enfitéusis y demás cargas, cuyos llevadores no la hubiesen solicitado.

Art. 252. Las subastas y tramitaciones para la enajenacion de dichos (censos ó cargas, se verificarán bajo la forma prevenida para la venta de bienes correspondientes à las mismas corporaciones à que pertenecen aquellas, con la sola exception de que en lugar de las certificaciones de tasacion que expiden los peritos para la venta de las fincas, deberán extenderse para la de los censos y demás cargas por las Contadurías de Hacienda pública referentes á ta capitalizacion.

Art. 233. En su consecuencia los Gobernadores, terminados que sean los seis meses. dispondrán que por las Contadurias se proceda à la capitalizacion de todos los censos ó cargas que con arreglo à la ley de 1.º de Mayo corriente, art. 8. o, deban ponerse en venta, toda vez que los pagadores no hayan usado de la facultad que les concede el art. 7. º de la misma.

Art. 254. Las capitalizaciones se verificarán en los mismos términos que se previene para la redencion

Art. 255. Los réditos que pasen de 60 rs. bajo los dos tipos marcados, esto es, al 8 y 5 por 100.

Art. 256. De igual modo se practicarán las correspondientes à los arrendamientos anteriores al año de 1800 y á los censos, foros, tréados, prestaciones y tributos, cuyo cánon ó rélito no estuviese reconocido.

Art. 257. Las respectivas á censos ó cargas cuyos tipos consten en la fundacion ó imposicion. pero que excedan de 5 por 100, se capitalizarán á los mismos que en aquellas aparez-

Art. 258. Hechas las capitalizaciones de cada uno de los censos ó cargas, y bajo las bases establecidas, la Contaduria extenderá la correspondiente certificacion.

Art. 259. Dicho documento contendrá el número de órden que en el inventario ó registro ocupe el censo, foro ó carga de que se trate, su clase, el importe del capital en aquellos que se conozcan réditos, tipos à que estan impuestos, importe anual del foro, pension ó arriendo; y si consistiese en frutos, el precio regulador y los capitales que arrojen los réditos ó rentas que en la actualidad se paguen, bajo las bases indicadas; asi como tambien las fincas sobre que gravitan, su cabida, situacion,

linderos y nombre de los pagadores, con todas las demás circunstancias para la debida claridad y satisfaccion de los compradores, respecto á que dichas certificaciones son equivalentes as las tasaciones que hacen los peritos para la venta de las fincas.

Art. 260. Extendidas aquellas, la Contaduria las pasará al comisionado para que in dando cuenta al Gobernador, dispinga el anno cio en el Boletin oficial, señalando el dia en is que se han de celebrar los remates, teniendos presente al efecto que los que pasen de 10,000 rs de capital han de subastarse en Madrid, en al la cabeza de partido donde radica la finca del fincas gravadas, y en la capital de la provincal cia, asi como cuanto e-ta prevenido en la lostruccion para la venta de bienes.

Art. 261. Cuando se trate de arrendamiento ó enfitéusia, se advertirá en el anuncio que la lo que la nacion vende es el dominio directo. pues que el útil queda à favor del colono ó enfitéuta, pagando la renta estipulada en el contrato que haya servido de base para la capitalizacion.

Art. 262. Si esta excediere de 10,000 rs., cuida á el comisionado de remitir el anuncio correspondiente à la Junta de Ventas con la debida antelicion para que trascurran los treinta dias; pero si no excediese, lo verificarà remitiendo dos ejemplares del Boletin oficial en que se publique el anuncio, que contenura además de las circunstancias marcadas en la certificacion que ha de expedir la Contaduria, los signiente:

1. Que se admitirán posturas bajo los capitales formados por la Contaduria, à los tipos

de 8 y 5 por 100.

Y 2. Que será preserido el rematante que hiciese postura al capital formado al 8 por 100, siempre que ofrezca pagar al contado, y 100 rs. menos que la cantidad ofrecida por los que hiciesen postura à pagar en nueve años y diez plazos.

Art. 263. Igualmente cuidará, luego que se haya hecho el anuncio ó señalamiento de los remates, de remitir un ejemplar del Boletin oficial à los Jueces de primera instancia, à fin de que se proceda à la instruccion del espediente, à la fijacion de edictos en la capital del partido, y á la celebracion de la subasta, que deberá sujetarse à las reglas establecidas para la venta de fincas, siguiéndose los mismos trámites, excepto en las posturas que se admitirán bajo las dos capitalizaciones del 8 y 5 por 100 y conforme à las

parativos del viaje, y subi à mi cuarto para poner alguna ropa sin orden y toda mezclada en un pobre sace de noche. Antes que acabara de pasar la media hora, un criado vino à avisarme que el carruaje que habia de conducirnos à Thum eslaba p onto, y que mi compañero de viaje me esperaba. No volvi à ver à Midame Baretty ni à Malechard, con quien estaba poco contento sin saber por que; pero en el portal encontre à madame Richomine, quien miraba con aire sombrio à su cunado, que estaba ya sentado en el coche. Saludela al paso, y le manifesté en pocas palabras mi deseo de volverla à ver pronto. Nunca habia hablade con mas sinceridad.

-jAy amigo, me dijo en voz baja, con un acento de reconcentrada indignacion; jque papel estais

representando!

Yo la miré con aire de turbacion; mas sin esperar mi respuesta se entro dentro. Entonces estuve tentado por seguirla y pedirle esplicacion de sus palabras; pero el capitan no me dió tiempo.

-- Ya hace un cuarto de hora que os estoy esperando, gritó con impaciencia.

Al virle me entré bruscamente en el coche, y casi en el mismo instante marcharen al trote los caballos.

-Cierto es que estoy representando un triste papel. decia yo entre mi: acordandome de la estra-

ña esclamacion de madame Richomme; pero ella ¿qué puede saber? A la verdad no nos entendemos. Yo pienso una cosa, y ella alude à otra. En esto hay seguramente algun enigma, cuya esplicacion sabre à la vuelta.

Capitulo V.

Durante esta primera jornada seguimos esactamente el itinerario trazado por micompañero. Despues de haber atravesado el lago de Thum y comido muy mal en Unterseen, subimos à caballo por el estrecho valle de Lunterbrunen. A las ocho de la noche, sentados à la puerta del parador con otros viajeros, fumábamos à la luz de la luna escelentes cigarros, enfrente de la cascada de Stambach. Cansado sin duda con los esfuerzos de amabilidad que por la mañana habia hecho. M. Baretty estaba muy taciturno, y a mi no me desagradaba aquel silencio, que me dejaba gozar de mis ilusiones. Muy temprano nos retiramos a la cama, porque debiamos salir de madrugada para el término de nuestro viaje. El mal humor no me quitó el sueño, y todavia estaba dormido, y el sol comenzaba à romper la espesa niebla que cubria el valle, cuando el implacable capitan vino a llamar fuertemente à la puerta de mi cuarto.

Se continuará.)

Yo estaba furioso. Comparada la prueba que me estaba reservada con la caceria del dia antes. me parecia e sta ultima una diversion deliciosa. Pisar tres dias y cuatro acaso con M. Baretty! ¡Qué espiacion anticipada de los agravios que yo queria hacerle! En mi apuro busqué con la vista a Malechard. esperando que consentiria en dividir conmigo el caliz de amargura que estaba condenado à beber. Pero mi agradable amigo sin dad i habia previsto mi demanda, y no estando resuelto à concederla, se echó à un lado desde que se hablo de viage al Guindewal. Madame Barelly, ouyas miradas hubieran pedido fortalecerme, acababa de salir tambien. Abandonado à mi mismo, recurri por

milésima vez à tener resignacion, que es la vir-

tud de los débiles y miserables. Mi verdugo me ha-

bia concedido una media hora para hacer los pre_

(c) Ministerio de Cultura 2006

montanas!

cendencia.

bases 1. y 2. que se expre an en el art.

Art. 261. Los escribano: anotorán las respectivas posturas que sobru los dos tipos indicados se verifiquen.

Art. 265. En los testimonios de remate se expresarán las dos capitalizaciones que sirvieron de tipo para la subasta, la cantidad en que se hubiese rematado y s bre qué tipo, si clade 8 ó el de 5 por 100 y á favor de quién qualó, temendo presente para ello que el preferente es el que paga al conta lo, siempre que la contala befrecida fuese igual á la que se hubiese hucho al tipo del 5 por 100 y á satis-

facer en uneve años.

Art. 266. En un mismo expediente podrán comprenderse varios foro, entiéu is ó arrendamientos cuando sean de una misma procedencia; pero la subasta de cala uno de ellos deberá celebrarse separa lamente.

Art. 267. Las demás tramitaciones, hasta el otorgamiento de la escritura de venta, estarán conformes á las reglas prevenidas para la venta de fincas y redenciones de censos.

Art. 268. Los 100 rs. à que hace referencia et articule 262 se rebajarán al compradur por la contaduria al verificar el pago, haciéndose expresion de esta circunstancia en los cargarémes y cartas de pago.

Art. 269. Las escrituras de venta de dichos censos y foros se otorgarán por el Juez y escribano que habiesen entendido en la subasta.

Art. 270. Los Gobernadores dispondrán que, trascurridos los seis meses desde la publicación de la ley de 1.º del corriente Mayo, ya citada, remitan las Codtadurias, en el término de un mes, á la Dirección del ramo, nota ó lista de todos los censos, foros y demás cargas cuya redención no se hubiese pedido, con expresión de procedencias, número de órden del registro de inventario, clase, réditos ó cánon.

ARTÍCULO ADICIONAL. El pago del laudemio en los enfitéusis que por el art. 10 de la ley de 1 ° del corriente se previene será á cargo de los compradores, debe entenderse que es aquel que gravita sobre la finca que las corporaciones á que se refiere la misma en su artículo 10 poseian con dicha carga, circunstancia que se expresará en el anuncio, así como que el Estado no enajena mas que el dominio útil, pues el directo corresponde al que donó, y por consiguiente que el laudemio que en la trasmisión se devenga, será satisfecho por el comprador sobre el valor que hubiese servido de tipo para la subasta.

Madrid 31 de Mayo de 1855.—S. M. la Reina, vido el Tribunal Contencios»-administrativo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar esta Instruccion.—Madoz.

Section Oficial.

La GACETA del 12 no contiene dispocision al-

Seccion de Noticias.

NACIONALES. SIL TO DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

-La Iberia publica las siguientes noticias ofi-

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitan general de Navarra da parte que

en la noche del 10 se han reunido en Huarte sebre 70 mozos del mismo pueblo, Villaba y Burlada, entre ellos 20 de Pamplona, dirigiéndose hácia el valle de Erro. El 11 se encontraban en Mezquiriz sin armas. De Miranda de Arga han salido igualmente ocho hombres
armados de trabucos y montados, tomando la direccion de Lerin. Las tropas colocadas con anticipacion marchaban sobre los rebeldes.

Diez de Junio de 1855 à las doce y cinco minutos de la noche.—El Gobernador de Zaragoza al Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion.—Los nacionales de Brea han hecho prisioneros doce facciosos de los dispersos de la caballeria con el cabecilla Hernando. No tengo mas detalles. Quedan cinco facciosos sin aprehender.

Despacho oficial de Pamplona 11 de Junio de 1855 à las ocho de la mañana. — El comandante de telegráfos al Exemo. Sr. director. — Acabo de saber que anoche ha sido rota la línea á media legua de esta plaza. Han salido á recomponerla el oficial y tres celadores.

Once de Junio de 1855, à la una y catorce minutos de la tarde.—El Gobernador de Pamplona al Exemo. Sr. ministro de la Gobernaciou.

En sesion estraordinaria de hoy la D putacion provincial ha dirigido una alocucion à los habitantes de esta provincia. Inculca y demuestra la necesidad de conservar la paz que se disfruta, manifestando se halla dispuesta à no omitir gasto ni sacrificio para conseguir el esterminio de los enemigos del trono C astitucional y del órden público. Ha hecho toda clase de ofrecimientos al capitan general y si este lo creyese oportuno, armaría á su costa la gente necesaria, dando 8 rs. p or plaza.

-Cartajena, 8 de Junio.

A las once y media de esta mañana han entrado en esta ciudad SS. AA. RR., los ilustres duques de Montpensier, que han sido recibidos con todos los honores que les corresponden. Se han alojado en la casa que fué intendencia de Marina, que ha sido alhajada, si no de un modo digno para tan ilustres huespedes, si al menos con toda la suntuosidad que ha sido posible. A las tres de esta tarde se hallan citadas todas los corporaciones, para saludar á SS. AA. que saldrán despues á visitar los establecimientos de beneficencia.

— De la *Iberia* tomamos la siguiente noticia:

El 6 llegó preso à Tarragona desde Reus un oficial de caballeria procedente del convenio, por haber dado vivas à Carlos VI, en cuyo acto fué detenido por dos serenos. Parece que es un hecho aislado sin importancia. Se halla en el fuerte de San Jorge de aquella ciudad.

—Dice la España:

El jueves por la tardo se embarcaron en el muelle de la Coruña para trasladarse à la corbeta Victoriana y bergantines Primero de Tortosa y Ferrolana, buques que deben conducir à la isla de Puerto Rico y Cuba sobre 500 individuos de este depósito y bandera de Ultramar. En pocos dias llegan à 1,000 los hombres que han salido de la Coruña para engrosar las filas del ejército de las Antillas.

—En la provincia de Lérida, segun correspondencia dirigida à la Corona de Aragon, se habian presentado 20 ó 30 facciosos uniformados, los cuales se crée sean restos de la caballeria sublevada en Zaragoza. Por la diligencia que procedente de Madrid Ilegó à Barcelona el 7, se sabe que habian pasado el Cinca, y que trataban al parecer de dirigirse à las sierras de Agramunt. El comandante general de la provincia

de Lerida, que salió en su persecucion, ha cogido prisionero un soldado, cinco caballos y varios efectos. Los faccias a van completamente di seminados y tratan de ganar la frontera.

-El dia del Señor hubo en los paseos de la Virgen del Puerto de la corte un pequeño tumulto, à consecuencia, segun dice uno de nuestros cólegas, de haber acometido varios paisanos à algunos milicianos nacionales, à los gritos de ¡Viva Cárlos VI! habiendo resultado heri los algunos de estos, victimas de una traidora acometida. Por fin pudo restablecerse la calma, con la prision de cinco de los alborotadores, que estan sometidos al juzgado ordinario. El domingo, á pesar de las precauciones de la autoridad, se reprodujeron las escenas anteriores, habiendo resultado cuatro heridos, que fueron reducidos á prision, con otros diez ó doce mas; y sino hubo mas desgracias que lamentar, sué debido à la feliz intervencion de un celoso empleado en la judicatora, oficial además de uno de los batallones ligeros de la Milicia.

Gacetilla.

But Bit Suff.

-Vigilancia. - El Sr. Gobernador interino, con un celo que lo honra ciertamente,
tiene adoptadas, de acuerdo con las demás autoridades, cuantas medidas son convenientes en
vista de las alarmantes noticias que han circulado estos dias. Nosotros, por las causas que
hace dos dias manifestamos, tenemos el convencimiento intimo y profundo de que no se conspira
de modo algono en esta provincia, viendo con
gusto sin embargo que todo esté preparado
por si alguien intentase algun golpe de mano.

-Prision.—Anteayer fueron presos dos individuos. Ilamados Angel Tapia y Antonio Fernandez. A este se le encontraron nombramientos de cabo y sargento, dados por gefes carlistas en los nãos de 1837 y 38. Conoce de este hecho la autoridad competente.

-Temperatura - Sin embargo del calor que à algunas horas se siente, no de jau todavia de advertirse cambios atmósfericos poco favorables para la salud. A las altas horas de la noche secte esperimentarse aun cierta frescura poco agradable.

-Teatro - Para el domingo próximo volverà la Empresa à poner en escena la zarzuela, que tanto ha agradado en esta, titulada los Diamantes de la corona. Como ayer concluyó el abono, y la compañía se halla próxima á su disolución, dará otra funcion el lunes para la que servirán gratis las localidades tomadas para la del domingo, y la Empresa avisa á los que han estado abonados que en todo el dia de mañana puedan acudir los que gusten á tomar sus respectivas localidades, pues el domingo se espenderán al que las pida. La funcion del lunes, segun hemos visto, es La consola y el Espejo, que tambien ha sido recibida con aplauso en sus anteriores representaciones. Creemos que estas dos noches habra una buena concurrencia.

-Fugitivo - Las autoridades de esta provincia previenen la captura de Manuel Muñoz Megías, natural de esta ciudad.

—Industria Minera. — Ha sido admitido à la sociedad Constancia Madrileña el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon La Calera, sita en los Caliches, término de Belmez.

Hoy. El Smo. Corazon de Jesus, Sta Benilde, mártir de Córdoba y S. Vite y compañeros màrtires.

Struta Benilde fué cordobesa, hija de padres crietianes y de sangre goda. Casose con un joven noble y rico, y ambos hicieron una vida ejemplar en su estado. Muerto su espeso se retiro con unas santas matronas, dedicândose à obras de misericordia. Sabida su virtuosa vida por los enemigos de la fe la delataron al rey mahemetano, quien la mando degellar en 853 ante su regio palacio:

Hoy reza la Iglesia de la solemnidad del Smo. Corezon de Jesus con rito doble de segunda cu-se y co or blanco.

-Jubilko Circular. - En la Iglesia Parroquial de Santa Marina.

-Tercer dia de Novena de S. Antonio en la hermita de San Juan de Letran, à las oraciones.

Tercer dia de Novena de S. Antonio en la hermita de la Aurora à las cinco y media de la tarde; predicará el Sr. D. José de Blancas. Cura Teniente de la Parroquial de S. Pedro.

en San Andrés. San Pablo, Santisima Trinidad, San Rafael, San José, Socorro, Aurora, Buen Suceso, San Juan de Letran, Amparo, Alegria, Jesus Nazareno, Señor de las Animas, Caballero de Gracia, Ntra. Sta. de Belen y pastores en el Aloazar viejo, y hermita de los Santos Patronos, puerta del Co-todro. Corona en los Dolores.

- 30 moletin Comercial.

STIGSTON SECULOR MERCADOS.

— Cordoba. — Trigo de 28 à 34: Cebada de 23 à 24. Habas à 28 Escaña à 18: Garbanzos de 50 à 80: Aceite dentro de la ciudad à 36: 14. en los molinos à 34: Jabon blando à 13 cuartos libra. Carne de vaca à 30 cuartos libra en las carnece-

—Sevilla,—Trigo en la Alhondiga de 40 à 48: Cebada de 30 à 32: Aceite en la Calzada a 40; para el consumo à 43

-Málaga. - Trigo de 45 à 54: Cebada de 26 à 54: Maiz de 36 à 42: Garvanzos de 55 à 84: Habbas de 39 à 50: Yeros de 58 à 60: Alpiste de 40 à 44: Aceite à 42.

—GRANADA.—Trigo de 38 à 41: rs. Cébada de 25 à 28: Habas de 35 à 36: Maiz de 30 à 32: Aceite à 40.

wangs was q same TRASPORTES, ostalagaringen

Correos Entran hoy de Madrid à las cuatro y cuarto de la mañana, de Baena y su carrera à la 1/2 de la tarde, y de Cadiz, Sevilla y su carrera, à las ocho y medula de la noche. —Salen para Cadiz, Sevilla y su carrera à las cinco menos cuarto de la mañana, para Madrid à las nueve de la noche, y para Baena y su carrera à las 8 1/2.

drid los dias impares entre 7 y 8 de la mañana, y salen para Sevilla una hora despues.—Entran de Sevilla los mismos dias entre 11 y 12 de la noche y salen para madrid dos horas despues. Se admiten eneargos para las carreras citadas y tambien para Cadiz, Valladolid y Granada, sin detencion en Sevilla. Madrid y Bailen.

— Diligencias Postas generales. — Entran de Madrid·los dias pares à las 8 de la mañana, y los mismos dias de Sevilla à las 7de la mañana.

de Mantid los dias impares à las 8 de la manana, y los mismos dias de Sevilla à las 7 de la manana.

GALERAS ACELERADAS DE D. ONOFRE Y D. BENI
TO FERRER.—Entran de Madrid y Sevilla los dias pares à las 4 de la tarde, y salen los dias impares à
las 3 de la madrugada. Hacen los viajes à Madrid en
cinco y medio dias, y à Sevilla en dos y medio. Se
despachan en esta ciudad frente de la Gatedral, calle del Caño quebrado núm. 59.

EMPRESA UNIDA À LA ECONÓMICA.—Los sócios representantes de la empresa «La económica.» y D. Francisco Herrera, cuyos carruages durante dos bien los suyos, lleva por general objeto, aumentar el crédito de aquella, lo que solamente puede con-

años, han sido favorecidos por el comercio de esta ciudad y del de Sevilla para el trasporte de sus efectos, desde 1. del presente mes quedan unidas para el fin indicado, simplificando y refundiendo al propio tiempo en una persona y casa, el despacho de administración y conducion de arrobas.

D. Francisco Herre a al hacerse cargor de administrar los intereses de la Empresa que son tamseguirse cumpliendo cuanto se estipula con el público y depende de las facultades de la empresa. Para ello hay establecido el número necesario de carruages en toda la linea de Madrid y Sevilla, y otros
en combinación de estos à Cádiz y su carrera, los
cuales entran y salen a igual hora próximamente de
Madrid a Sevilla y vice-versa cada dos dias, invirtiendo en sus espediciones solo dos dias y medio
de esta ciudad à la de Sevilla, y cinco y medio a
Madrid, entrando los carruages, desde Tembleque en
los trenes del camino de hierro.

Administracion: calle de la H rieria núm. 24 y 25.

—De condoba a montilla. — Un carro muy comodo y seguro hara este viaje, saliendo de Cordoba todos los Lunes y Viennes a taslocho de la mañana. Se despecha en la posada de la Herradura, cale del Potro.

—DIL GENCIAS UNIDAS.—En el presente mes salen para Lucena y demas pueblos de su carrera todos los dias à las 4 de la mañana. Para Antequera y M laga los dias 9, 13, 17, 21, 25 y 29, à la misma hora: además para Cabra sale um carro que conduce toda clase cargamentos à precios arreglados los dias 1, 5, 9, 13, 17, 21, 23 y 29, y para Sevilla salen carros to las las semanas, en los que se admilen airobas y pasajeros. En Sevilla se despachan casa de trasportes de D. Juan Ruiz Monsalvez, cocheras de Pineda núm. 2.

LA ANDALUZA. — Este Coche Diligencia de Cordoba à Lucena y vice-versa, saldrà de esta los dias
impares à las seis de la tarde y de Lucena para
esta à la misma hora, — Se despacha en Córdoba
en casa de D. Antonino Alfaro calle de la Herreria núm. 5.

Avisos.

-Cartagana, b

-ARRENDAMIENTO. Para desde 1.º de Euero del año procsimo 1856 se
arriendan los Cortijos de Justa Martin y Hospitalejo que unidos se conocen por las Tablas y
componen un total de 752 fanegas de tierra con
unas magnificas casas de teja que disfrutará el
labrador como de pie de hato. El Pror. D.
Rafael de Martos calle de Sarabias núm. 16 admite proposiciones para este arrendamiento. 3

—ALMONEDA. La hay de varios muebles en la casa núm. 36, plazuela de Sta. Ana, frente à la dei Sr. conde de Gavia. 3

-BANOS. Los de Martos en la provincia de Jaen, tan acreditados por la mucha bondad de sus aguas sulfurosas que han hecho sorprendentes curaciones, se abrirán el dia 15 del presente mes de Junio. La dirección de estos baños está encomendada al laborioso y acreditado profesor D. Augusto Estrada, quien permanecerá en Montoro, de donde es vecias, has ta el 13 de dicho mes.

-PERDIDA. En la noche del 28 y de la hacienda flamada del Pedroso se estra-

ta provincia de L'erula, seguna corres-

viaron cuatro yeguas, propias dos de Alfonso Romero y dos de Alfonso Boyero: la persona que sepa su paradero podrá avisarlo á el Sr. Alcalde de Bujalance.

Señas. Una, negra, lucera, cerrada, 7 cuartas y herrada con la C. Otra, castaña, acabada de separarle la cria, de 7 cuartas escasas y sin criues. Otra, castaña con 7 cuartas largas. Otra, castaña, de menos de 7 cuartas: las dos últimas cerradas.

-BAZAR DE GENEROS INGLE.
SES. En Sevilla, plaza del Pan, esquina à calle Confiterias.

Nuevo y grande surtido de mas de MIL camas, catres y cunas de hierro dulce, de bronce y de metal con ruedas, adornos y remates. dorados para mosquiteros y colgaduras, desde 5. 6, 7, 8, 9, 10 y hasta 100 duros, de muy fuertes y elegantes hechuras, charoladas y maqueadas con diferentes y preciosos colores y de una construccion tan especial que se arman y se desarman en un minuto. Camas magnificas de Patente con muelles de acero, las únicas para dormir perfectisimamente con un solo y muy ligero colchon, á 45 duros las de persona y á 58 duros las de matrimonio. Pistolas y escopetas magnificas superiores giratorias de un solo cañon, que tiran hasta 8 tiros antes de medio minuto, fabricadas por el célebre coronel Cot de Nueva-York, y pistolas superiores de 1 hasta 8 cañones. Hules superiores con preciosos dibujos de colores sobre fondos blancos, azules, carmesies, jaspeados, etc. Hules superiores gruesos y fuertisimos en forma de alfombrados magnificos para suelos de salas, galerias, comedores, carruages etc. Maquinas segaderas, las únicas que se usan en Inglaterra, Francia y Alemania y en los Estados-Unidos de América, que siegan en 6 horas tanto como 50 hombres en todo un dia de verano. Arcas de hierro dulce fuertisimas para guardar dinero y papeles, asegurados de fuego y de ladrones. Palas picos de acero para caminos de hierro. Destiladores soperiores para filtrar y purificar el agua, haciendo que hasta la del rio, llovediza y de estanques sea la mejor. Damajuanas superiores forradas de mimbres para vinos y licores. Maquinas magnificas para afilar y limpiar cuchillos dejándolos siempre como nuevos. Prensas para copiar cartas de un pliego en un minuto, con libros-copiadores, tinta comunicaiva y demas accesorios, y prensas superiores para timbrar papel, y otros muchos géneros estrangeros espresados en los prospectos, que se remiten por el correo, como igualmente diseños de las camas, pidiéndolos á los Señores Pando, Acha, y compañia dueños del dicho Bazar inglés. 9

-ACOGIDO. En la dehesa de Campo Alto se acogen ganados á precios convencionales. Darán razon en la tienda de P. Matius Sanz, calle de la Libreria.

—ARMENTO. Se arrienda desde S. Juan del presente año la casa aúm. 20 y 21, calle de la Esparteria, propia del Sr. D. Rafael Diaz de Morales.

Interesante à la Milicia Nacional.

En la calle de Armas, [fábrica de Anguita, se construyen morriones, de gala enfundados al módico precio de 32 rs. con el casco forrado en ule y el paño de 35 á 40 rs. Tambien se hacen chacós de ule á 15 rs. Se venden además imperiales, viseras y demás adornos á precios muy equitativos.

Córdoba: Imprenta y Litografia de D F. Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 1.